

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.696 · 2015

LEY 14.696

Boletín Oficial, 18 de marzo de 2015 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.696

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y su modificatoria N° 12739, a las Ruinas de la Villa Lago Epecuén, emplazadas en la Circunscripción II, Sección B, manzanas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, Fracción V, 163, 164, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 177, Sección C, ubicada a 12 Km. de la localidad de Carhué, en el Partido de Adolfo Alsina, que permanecieron bajo las aguas.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la adecuada individualización del perímetro delimitado en el artículo anterior, cuya declaración de Monumento Histórico se propone, mediante la colocación de plaquetas y debida señalización.

Asimismo, por medio de la Autoridad de Aplicación dispondrá la confección y difusión de publicaciones que contengan referencias históricas del monumento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.696. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).